| Número de Proceso | CD-501-2022 |
|---|---|

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDESATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Alcaldía Municipal debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de los diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados Constitucionales y legales como el de velar por los intereses de la comunidad.

En el Plan de Desarrollo "**APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA**" 2020-2023 orienta como visión municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el EJE DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE Del plan de Desarrollo, sector Equipamiento, cuyo objetivo sectorial es Mejorar las condiciones y el hábitat en los espacios de uso comunitario, como contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al bienestar social y al desarrollo sostenible de actividades

económicas, sociales, culturales y recreativas de acuerdo con el curso de vida, con enfoque de derechos, diferencial, étnico, de víctimas y demás grupos de inclusión social; en él se encuentran incorporados en el Programa: APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON MEJOR EQUIPAMIENTO, el cual a su vez contiene entre otros el siguiente proyecto:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO:** | 4.3.6.1.1: MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL |
| **OBJETIVO DEL PROYECTO:** | Mejorar los espacios físicos para la interacción y el desarrollo comunitario |
| **META PRODUCTO:** | Realizar adecuaciones pertinentes en diez (10) espacios para el disfrute y uso público, durante el cuatrienio. |
| **INDICADOR DE PRODUCTO:** | Número de espacios para el disfrute y uso público a los cuales se les han realizados adecuaciones durante el cuatrienio, |

Que de manera transversal el proyecto en mención se encuentra armonizado con el Plan Nacional de desarrollo "**PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD**" de la siguiente manera:

- **PROGRAMA:** Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- **PACTO POR LA DESCENTRALIZACIÓN:** conectar territorios, gobiernos y poblaciones
- **LÍNEA:** Desarrollo urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida

Que la armonización con el plan departamental de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca "VALLE INVENSIBLE" se identifica de la siguiente manera:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Polos De Desarrollo Urbano Para La Competitividad Y Equidad
- **PROGRAMA:** Infraestructura para el Desarrollo, Conectividad y Competitividad

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le compete al municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este orden, la ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3 las funciones de los municipios entre las que se encuentra: ..."e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) Responsabilidad y transparencia".

Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

Así mismo, esta ley, en el artículo 29 literal d, numeral 1°, les asigna a los alcaldes la dirección administrativa del municipio y en el numeral 5, ordenar los gastos y celebrar los contratos de acuerdo con el plan de desarrollo.

En tema de movilidad los Municipios son responsables de mantener en buen estado las vías rurales y urbanas en su jurisdicción que facilite el transporte de las personas y los productos, es fundamental para el desarrollo social, económico y político administrativo de las comunidades. Las condiciones de infraestructura vial pueden favorecer u obstaculizar toda actividad económica, social y administrativa y se constituye en un elemento clave para elevar la competitividad regional y local.

No obstante, el decreto 798 de 2010 define equipamiento como aquellas áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

En articulación a las actividades descritas la entidad territorial requiere conformar un grupo operativo de trabajo para dar alcance a las actividades de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura de uso público comunitario, casetas comunales, puestos de salud, espacios deportivos y recreativos, vías, entre otros, dado que en acuerdo con líderes comunitarios y representantes de Juntas de Acción Comunal se proyecta el desarrollo de una estrategia de autoconstrucción, auto reparación y auto embellecimiento de infraestructura comunitaria en el que la administración municipal suministra materiales y facilita apoyo con oficial de construcción y ayudantes y la comunidad incurre en gastos de mano de obra no calificada y demás asociados que se requieran para el desarrollo de las actividades.

Dado el principio de economía, la entidad territorial mediante el presente proceso de contratación busca optimizar el uso del tiempo y de los recursos económicos, logrando mayor cobertura en sus actuaciones y proceder con eficiencia a el

Una vez revisados los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el proyecto anteriormente mencionado se evidencia a través del objetivo 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES, el cual permite lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El Municipio de Dagua, en su Plan Anual de Adquisiciones 2022 tiene contemplado la intervención de infraestructura vial y equipamiento institucional.

En este sentido el municipio de Dagua, requiere contar con personal de apoyo a la gestión, para la ejecución de actividades operativas dentro de las acciones de intervención de infraestructura vial e intervención de espacios de infraestructura comunitaria de uso público.

En consecuencia, el municipio de Dagua, requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con las siguientes características:

| FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA MINIMA |
|---|---|
| Bachiller Académico | Experiencia Laboral de dos (2) años en actividades operativas o similares del sector de construcción |

La persona natural o jurídica requerida tanto su formación académica y experiencia, están directamente relacionadas con el objeto del contrato y actividades de apoyo según la necesidad descrita en el presente documento, dichas actividades son afines con el funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta que no se cuenta con el suficiente personal de planta para realizarlas y de manera adicional se requieren de conocimientos específicos.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

## 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

| | | | |
|---|---|---|---|
| Otros | | Cual | |

## 3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de Certificado:** | **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | **X** | **Certificado de Vigencia Futura** | |
| **Número:** | 383 | | | |
| **Fecha de Expedición:** | 31.12.2022 | | | |
| **Fecha de Vencimiento:** | 30.12.2022 | | | |
| **Apropiación:** | 2.3.2.01.01.001.03.19.06 | | | |

## 4. TIPO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| Contrato de Prestación de Servicios Profesionales | |
| Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo | **X** |
| Contrato de Obra Pública | |
| Contrato de Consultoría | |
| Contrato de Interventoría | |
| Contrato de Suministro | |
| Contrato de Compraventa | |
| Contrato Interadministrativo | |
| Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de Seguros | |
| Convenio de Asociación | |
| Contrato de Ciencia y Tecnología | |
| Otro | |
| ¿Cual? | |

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| **80161500** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales | Servicios de recursos humanos | Servicios de Apoyo Gerencial |

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| | de Empresa y Servicios Administrativos | | |
| **80111600** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal |

**6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ [X] NO [ ]

**7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?**

SÍ [ ] NO [X]

**Justificación:** N/A.

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.

### 9.2 Alcance del objeto

N/A.

#### 9.2.1 Especificaciones Técnicas del Bien, Obra o Servicio a Contratar

N/A.

### 9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **90 días a partir del acta de inicio.**

### 9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado para el contrato será la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.0 00.000)**.

La entidad estableció el valor estimado del contrato, con base a honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas para la vigencia 2022, de entidades de ordenregional, en las cuales se realizó revisión de las actividades a ejecutar, con base a la formación académica requerida y la experiencia mínima según la experticia necesaria para la ejecución del contrato.

### 9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en **SEIS (6) CUOTAS**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000),** certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

### 9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

## 9.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar las actividades operativas que adelante la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, dentro de las acciones de intervención de infraestructura vial e intervención de espacios de infraestructura comunitaria de uso público, según los sectores que le designe el supervisor del contrato.
2. Apoyar con la realización de visitas en las diferentes zonas del municipio que donde la comunidad realice solicitudes de intervención de infraestructura vial e intervención de espacios de infraestructura comunitaria de uso público, según los sectores que le designe el supervisor del contrato.
3. Apoyar con realizar un registro de las actividades de intervención de infraestructura vial e intervención de espacios de infraestructura comunitaria de uso público, según los sectores que le designe el supervisor del contrato.

## 9.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
4. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la

Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

5. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable
6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
8. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
12. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.
13. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de

hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
15. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

## 9.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

## 10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del

artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata•ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

> *"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una*

*complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
*(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"
Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

## 10.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

### 10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

### 11.1 Capacidad financiera

No aplica.

### 11.2 Capacidad organizacional

No aplica.

### *11.3* Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

## 12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

## 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

## 14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

## 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

## 16. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

**Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso:** No Aplica.

## *17.* MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

## 18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## *19.* NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

## 20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Dagua, del primer veintidós (22) días de septiembre de 2022.

**FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ**
Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión.

Elaboró: Maria Paula Caicedo/Contratista GPPI
Reviso: Manuel José Noriega Santamaria/Abogado Contratista